



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 1093 16 AGO 2013

Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y 4 literal n) del Decreto Distrital 550 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, establece:

*"Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos (.)"*

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial", establece en su artículo 1:

*"Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)"*

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, establece en relación con la modificación de los planes maestros y complementarios lo siguiente:

*"El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada"*

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado"*

*A. 11-2*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenete Aranda"

Que mediante la Resolución No. 0798 del 19 de septiembre de 2008, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenete Aranda.

Que según lo señalado por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, con radicación No. 2-2009-48195 del 24 de diciembre de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación aprobó modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenete Aranda, regulado mediante el artículo 6 de la Resolución 0798 de 2008.

Que mediante la Resolución No. 3910 del 12 de agosto de 2011, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se delega en el Jefe de Ingenieros del Ejército Nacional la facultad de adelantar todos los trámites administrativos tendientes a obtener la autorización de los planes de regularización y manejo y sus modificaciones, las licencias de construcción y urbanismo que requiera el Ejército Nacional, ante las autoridades distritales o municipales competentes. las curadurías urbanas o quien haga sus veces.

Que mediante Resolución No. 6481 del 29 de noviembre de 2010, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se traslada a la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional al Coronel (hoy Brigadier General) Jorge Alberto Eduardo Segura Manonegra, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.751, con el cargo de Jefe de Ingenieros.

Que mediante comunicación radicada con el No. 1-2011-05484 del 15 de febrero de 2011, el Brigadier General Jorge Alberto Eduardo Segura Manonegra, en calidad de Jefe de Ingenieros del Ejército Nacional, presentó ante esta Secretaría la modificación al Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenete Aranda, localizado en los predios con nomenclatura Avenida Carrera 50 No.18A-46, Avenida Carrera 50 No.18A-46 IN 1, Avenida Carrera 50 No.18A-46 IN 2, Carrera 46 No. 20C-98, Calle 21 No. 44-40, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1386911, 50C-239485, 50C-564267, 50C-1683506 y 50C-1776317 respectivamente y adjuntó el Formulario M-FO-022 correspondiente.

Que el documento presentado por el solicitante, contiene lineamientos y características de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenete Aranda, que tiene por objetivos:

1. Incorporar nuevas instalaciones como respuesta a los actuales requerimientos de la institución militar, con miras a mejorar sus condiciones operativas, de servicio y su proyección hacia la ciudadanía en general.
2. Incorporación de un lote a la pieza denominada BAABS No. 8 en el Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución 0798 de 2008, el cual es un terreno urbano sin urbanizar, que hará parte del desarrollo del CRI (Centro de Rehabilitación Integral), y el CRE (Centro de Rehabilitación del Ejército).
3. Modificar la proyección de la oreja manzana (como prolongación de la carrera 46) hacia el costado norte del nuevo predio a incorporar.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"

4. Unificar en tres (3) Piezas Urbanas las ocho (8) establecidas para la regularización del Cantón Militar.

Que de acuerdo al documento presentado por el solicitante, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, la necesidad de modificar el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, adoptado por la Resolución 0798 de 2008, obedece a:

1. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 "Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo" de la Resolución 0798 de 2008, ajustado por el oficio No. 2-2009-48195 del 24 de diciembre de 2009 de la Secretaría Distrital de Planeación, el Ejército Nacional adelantó las siguientes acciones:
  - Solicitud de licencia de urbanismo en la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, Resolución No. 10-4-1178 del 7 de julio de 2010, para la denominada Pieza No. 8 BAABS.
  - Obtención de licencias de construcción y desarrollo de las edificaciones del Centro de Reclusión Militar, Aulas Baraya y el Edificio Desminado Humanitario.
2. El desarrollo del CRI (Centro de Rehabilitación Integral), y el CRE (Centro de Rehabilitación del Ejército) reviste gran importancia social en obediencia al compromiso adquirido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Ley 1471 del 30 de junio de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS RELACIONADAS CON LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS EQUIVALENTES EN LA POLICÍA NACIONAL, PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LAS FUERZAS MILITARES Y PERSONAL NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL", que señala lo siguiente:

*"Artículo 1º. La rehabilitación integral comprende elementos terapéuticos, educativos y de gestión que permiten alcanzar la autonomía de la persona con discapacidad en un nuevo proyecto de vida, con inclusión al medio familiar y social, y está dirigida a los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional, vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993 que se encuentre en servicio activo o retirado de la institución. Para efectos de la presente ley la rehabilitación integral comprende las áreas de desarrollo humano, salud y bienestar, en las fases de Rehabilitación Funcional e Inclusión. El Gobierno Nacional establecerá el sistema, los procesos y los procedimientos requeridos para su operación.*  
(...)

*Artículo 4º. ( )*

*Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el Documento Conpes 3591 de julio de 2009, el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras asumirán la sostenibilidad y costos de funcionamiento del Centro de Rehabilitación Integral (CRI)."*

3. De conformidad con el Documento Técnico de Soporte para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda presentado por el solicitante, se pretende materializar el programa de fortalecimiento institucional del Ejército Nacional establecido por el Ejecutivo, el cual contempla un plan de modernización y actualización de las unidades militares



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

en todo el territorio nacional, y que en el caso específico del Cantón Puente Aranda, se hace necesario realizar una revisión y ajuste al plan de regularización, toda vez que este Cantón ha sido catalogado como una unidad de tipo militar y administrativo, con funciones operacionales y de seguridad de gran cobertura, no solo a nivel local sino también nacional.

Que los predios que hacen parte de la presente modificación al Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda son propiedad de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, como consta en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, y se identifican con las siguientes nomenclaturas y matrículas inmobiliarias:

Lote	Nomenclatura Catastral	Matrícula Inmobiliaria
Cantón Occidental	Avenida Carrera 50 No. 18A-46	50C-1386911
No. 1 (Casas Fiscales Cr. 50)	Avenida Carrera 50 No. 18A-46 IN 1	50C-239485
No. 2 (Actual C.R.M. Cr. 46)	Avenida Carrera 50 No. 18A-46 IN 2	50C-564267
Ecopetrol IA	Carrera 46 No. 20C-98	50C-1683506
Centro de Rehabilitación Integral de la FFMM. - CRI	Calle 21 No. 44-40	50C-1776317

Que con la solicitud de modificación al Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda se aportaron los siguientes documentos:

- a) **Documento Técnico de Soporte de la modificación:** el cual contiene los antecedentes y finalidad de la modificación y la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo.
- b) **Planos anexos:** Plano 1 de 3: Plano General Propuesta y Cesiones, Plano 2 de 3: Plano Propuesta de Espacio Público y Plano 3 de 3: Plano propuesta de cesiones en piezas urbanas.
- c) **Documentos anexos:**
  - Formulario M-FO-022 diligenciado.
  - Carta de radicación con solicitud de modificación al PRM- Cantón Occidental Puente Aranda, remitida por la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional.
  - Copia de carta remitida por la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional a la Alcaldía Local de Puente Aranda solicitando certificación sobre la existencia o no de procesos en contra del desarrollo del uso en la zona.
  - Certificado expedido por la Alcaldía Local de Puente Aranda en donde no se registran procesos en contra de uso de los predios del Cantón Militar.
  - Copia de la Resolución 4508 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se efectúa una delegación en el Director de Ingenieros del Ejército Nacional"
  - Copia de la Resolución 6481 de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares - Ejército Nacional"
  - Copia de cédula de ciudadanía del Brigadier General Jorge Alberto Segura Manonegra.



Continuación de la Resolución "*Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"*".

- Copia de oficio con radicado No. 2-2010-09984 del 19 de marzo de 2010 de la Secretaría de Planeación Distrital dirigido al Oficial de Planes de Ingenieros, con asunto: "*Entrega propuesta modificación oreja PRM Cantón Caldas Pieza Urbana 8*"
- Copia de la carta con radicación interna No. 2010-449900 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Copia de certificación de cabida y linderos.
- Copia de Boletín Catastral para el predio de la Calle No. 21 44-40.
- Copia del plano de cabida y linderos para el predio de la Calle 21 No. 44-40 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Copia del oficio con radicado No. SAL-51785 expedido por la Secretaría Distrital de Integración Social en respuesta a una consulta sobre clasificación de tipo de servicio.
- Copia de las escrituras con No. 00148 del 5 de febrero de 2010, 138 del 6 de abril de 1994, 3139 del 17 de agosto de 2007, 2131 del 13 de junio de 2007, 03984 del 29 de diciembre de 2000.
- Copia de certificados de tradición y libertad de los predios con matrícula inmobiliaria No. 50C-1386911, 50C-239485, 50C-564267, 50C-1683506 y 50C-1776317.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

Que mediante la Escritura Pública No. 00148 del 5 de febrero de 2010 de la Notaría 75 del Circulo de Bogotá, el Ministerio de Defensa Ejército Nacional englobó dos (2) predios de su propiedad, el primero denominado "*Lote J Ecopetrol*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1515450 y el segundo denominado "*Lote Petrobras*" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1726693, el cual corresponde al terreno que incorpora la presente modificación al Plan.

Que posterior al englobe de los predios citados en el párrafo precedente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro cerró los folios de matrícula inmobiliaria matrices No. 50C-1515450 y 50C-1726693, y dio apertura al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776317 ubicado en la Calle 21 No. 44-40.

Que el parágrafo del artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece para los predios que se hayan desarrollado sin cumplir con el proceso y obligaciones derivadas del proceso de urbanización, que no se enmarquen dentro del proceso de legalización, se someterán al tratamiento de desarrollo con el fin de hacer exigibles dichas obligaciones.

Que al predio ubicado en la Calle 21 No. 44-40 que hace parte del Cantón Occidental Puente Aranda, le aplica el Decreto Distrital 327 de 2004, reglamentario del Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, en razón a que no ha cumplido con el proceso y obligaciones derivadas del proceso de urbanización;



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puen­te Aranda".

así mismo, le corresponde la Unidad de Planeamiento Zonal -UPZ- No. 111 Puen­te Aranda (Decreto Distrital 317 de 26 de julio de 2011) y se encuentra en los siguientes sectores normativos:

- Sector normativo 1, subsector de usos I y subsector de edificabilidad único, área de actividad industrial, zona industrial, tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales.
- Sector normativo 5, subsector de usos y edificabilidad único, área de actividad dotacional, zona servicios urbanos básicos, tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales.

Para los sectores normativos 1 y 5 se anotan las siguientes observaciones:

"ARTÍCULO 6. SECTORES NORMATIVOS DE LA UPZ 111 PUENTE ARANDA  
( )

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	NORMA ESPECÍFICA
1	INDUSTRIAL*	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	- Artículos 352, 353, y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004, Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010, y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 3 y 5) del presente decreto.
5	DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	- Artículos 343, 344 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación del POT), Decretos Distritales 159 de 2004 y 333 de 2010, y demás normas complementarias. - FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 3 y 5) del presente decreto.

(...)" \* Ver nota general B de ficha reglamentaria, plancha No. 3 de 5 del Decreto Distrital 317 de 2011. Área señalada como dotacional existente.

Que la ficha reglamentaria, Plancha No. 3 de 5, del Decreto Distrital 317 de 2011, identifica el área del predio de la Calle 21 No. 44-40, ubicada en el sector normativo 5 como un sector dotacional, y el área ubicada en el sector normativo 1, como un área dotacional existente, para la cual señala en la nota general B lo siguiente:

"B. Los inmuebles i) con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables

Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularan mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

*Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos dotacionales existentes no señalados por el POT, cuya escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo con los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos*

*Los dotacionales existentes que tengan condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de los sectores normativos donde el uso no está permitido, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir con los estándares de la escala existente, a través del Plan de Regularización y Manejo "*

(Subrayado fuera de texto original).

Que de acuerdo al Cuadro anexo N° 2, "Clasificación de usos del suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004, el Cantón Militar está clasificado como un uso dotacional de Servicios Urbanos Básicos, de tipo Defensa y Justicia de escala metropolitana.

Que según el artículo 6 del Decreto Distrital 563 de 2007 "Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.", aclarado y derogado parcialmente por el Decreto Distrital 132 de 2009, los equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares son clasificados como equipamientos de tipo seguridad y defensa con funcionalidad de coerción.

Que el uso a desarrollar en la Pieza No. 3 denominada CRE-CRI, se clasifica según el artículo 20 del Decreto Distrital 316 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital" como equipamiento de centro de atención a personas con discapacidad física y mental moderada y grave, de tipo Unidad de Protección Integral con escala urbana.

Que de acuerdo con el literal c) del Anexo No. 2 "Cuadro de usos" del Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital" en los predios ubicados en áreas de actividad industrial se podrán desarrollar otros usos diferentes al industrial con una intensidad de hasta del 100% del desarrollo urbanístico o proyecto. El uso de equipamiento de Servicios Urbanos Básicos de escala metropolitana se encuentra permitido como uso restringido al cumplimiento de las siguientes condiciones:

"Localización:

*Los equipamientos, servicios urbanos básicos, (...), sobre vías de la malla vial vehicular con sección igual o superior a 18 mts. Cuando se localice sobre vía de la malla vial arterial el acceso será por una vía local existente o proyectada*

(...)

"Funcionamiento:

*En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.*

(...)"



Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"*.

Que mediante oficio de radicación No. 1-2010-08769 del 2 de marzo de 2010 el Ejército Nacional consultó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, sobre la propuesta de modificación de la oreja –manzana que conecta la Avenida Batallón Caldas y la Avenida Ferrocarril de Occidente.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2010-09984 del 19 de marzo de 2010 la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos le informó al Ejército Nacional, sobre la propuesta de modificación de la oreja del PRM Cantón Occidental Puente Aranda, Pieza Urbana No. 8, lo siguiente:

*"(.)*

*Se acepta el ancho de 22 00 metros y ubicación del tramo vial de la oreja manzana entre la calle 21 y la Avenida Ferrocarril de Occidente (...). Se aceptan los perfiles propuestos para la carrera 46 entre la calle 21 y la calle 18 (ancho de 16 00 metros) y entre la calle 18 y la Avenida de Las Américas (ancho de 13,50 metros) condicionados a un diseño geométrico vial que garantice una transición segura para los usuarios a una velocidad de diseño de 60 Km/Hora*

*Para la incorporación de esta sección vial, así como la modificación en el plano correspondiente, se requiere demostrar el interés jurídico que le asiste, teniendo en cuenta que el plano topográfico es un acto administrativo particular y concreto que crea una situación jurídica de carácter individual y subjetiva a sus titulares y no puede ser modificado sin previo consentimiento expreso y escrito de los mismos, el cual debe estar acompañado del respectivo folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro y, si el propietario fuere persona jurídica, del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio "*

Que de lo anterior se concluye, que si bien se aprobó modificar la oreja – manzana que conecta la Avenida Batallón Caldas y la Avenida Ferrocarril de Occidente, esta propuesta reemplaza el trayecto de la Carrera 46 entre Calle 21 y Avenida Ferrocarril de Occidente, acogido en el Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución 0798 de 2008, y el nuevo trazado de la oreja cumple y garantiza las mismas funciones de mitigación de impactos del plan de regularización y manejo.

Que mediante oficio con radicación No. ENT-50039 del 21 de septiembre de 2010, la Jefatura de Ingenieros del Ejército Nacional solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá, concepto técnico sobre el tipo de servicio del CRE y el CRI.

Que mediante el oficio con radicación No. SAL-51785 del 4 de octubre de 2010, la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Integración Social de Bogotá D.C., conceptuó sobre la *"Clasificación del tipo de servicio del proyecto CRI – CRE, en el Cantón Caldas"* así:

*"Esta Subdirección procedió a revisar el proyecto en mención y la información remitida respecto a planos no es clara por el idioma, sin embargo el texto que contiene la descripción del servicio que se prestará y la presentación hecha de la que se hace mención al inicio, permiten establecer que este proyecto está enmarcado dentro de los parámetros establecidos por el Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Integración Social, Decreto 316 de 2006, específicamente dentro de las características que menciona el "Artículo 20. Clasificación de los Equipamientos, el cual establece que de acuerdo con la función específica que este tipo de equipamientos prestará, se clasifican dentro de los siguientes parámetros:*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"

Tipo:	Unidad de Protección Integral
Equipamiento:	Centros de atención a personas con discapacidad física y mental moderada y grave
Función:	Prestar servicios de atención especializada en redes técnicas problemáticas específicas
Escala:	Urbana

Características que se complementan con el Anexo No 2 del mismo Decreto denominado Proyectos Arquitectónicos, específicamente con los programas Arquitectónicos establecidos para centros de atención a personas con discapacidad grave física o mental.

Por lo anterior y una vez analizada la información de todos los documentos mencionados, se encuentra que el Centro de Rehabilitación Integral -CRI se localiza en el Cantón Caldas está definido dentro de los Parámetros del Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Integración Social, descrito en el cuadro anterior.

(Subrayado fuera de texto original).

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 550 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones", a través de sus Direcciones de: Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transportes y Servicios Públicos; y del Taller del Espacio Público, asumió el estudio del documento de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda y procedió a realizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Elevar consulta ante la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 3-2011-02900 del 10 de marzo de 2011 y a la Dirección del Taller del Espacio Público con memorando radicado No. 3-2011-02901 del 10 de marzo de 2011, para que en el ámbito de su competencia emitieran concepto técnico acerca de la modificación del Plan de Regularización en cemento.
- La Dirección del Taller del Espacio Público, mediante memorando con radicado No. 3-2011-03850 del 31 de marzo de 2011, emitió concepto sobre temas de espacio público a la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, haciendo los requerimientos respectivos en cuanto a la exigencia de cesión para el predio de la pieza No. 3 CRE - CRI, identificación de la alameda perimetral y el perfil vial de la calle 21, aplicación en la propuesta de las normas reglamentarias sobre el espacio público, programación en el cronograma de las intervenciones urbanísticas asociadas al espacio público y presentación del plano de deslinde de áreas de espacio público.
- La Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, mediante memorando con radicado No. 3-2011-04393 del 6 de abril de 2011, emitió concepto sobre temas de transporte y vías a la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, haciendo los



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"

requerimientos respectivos en cuanto a vialidad y paramentación, estudio de tránsito, cupos de estacionamiento, zona de taxis, cargue y descargue y accesibilidad.

- Mediante oficio con radicado No. 2-2011-17033 del 17 de mayo de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación, informó al interesado acerca de los ajustes, observaciones y requerimientos que se debían cumplir con respecto a la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2011-22794 del 3 de junio de 2011, el Brigadier General Jorge Alberto Segura Manonegra en su calidad de Jefe de Ingenieros del Ejército, presentó respuesta a los requerimientos solicitados por esta Secretaría a la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que en virtud de la respuesta dada por el solicitante a los requerimientos, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría y sus Direcciones de: Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transportes y Servicios Públicos, realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

- La Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto técnico a las Direcciones de Vías, Transportes y Servicios Públicos, y del Taller del Espacio Público mediante los memorandos con radicados No 3-2011-07655 del 15 de junio de 2011 y 3-2011-07657 del 15 de junio de 2011 respectivamente, para que en el ámbito de su competencia emitieran concepto técnico acerca de la respuesta a los requerimientos entregada por el solicitante.
- La Dirección del Taller del Espacio Público, mediante memorando con radicación No. 3-2011- 08494 del 30 de mayo de 2011, informó que:

*"Con relación a la exigencia del 8% como cesión de espacio público para el predio donde funcionará el CRI (Centro de Rehabilitación Integral), esta Dirección lo encuentra aceptable*

(.)

*Para el manejo de la franja de control ambiental debe tenerse en cuenta lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 181 del Decreto distrital 190 de 2004 "El Departamento Administrativo del medio Ambiente con el Jardín Botánico producirá una guía para la arborización y manejo de las áreas de control ambiental o de aislamiento con el fin de potenciar sus cualidades como aislamiento paisajístico, de aislamiento acústico, absorción de contaminantes en el aire, y conectividad ecológica."*

(.)

*La alameda perimetral exigida como cesión de espacio público de acuerdo al libro 4 - Base de Datos Geográfica - del Plan Maestro de Espacio Público Decreto 215 de 2005, capítulo 2 - Proyectos Plan Maestro de Espacio Público, para el Dotacional Batallón Caldas como equipamiento extensivo debe contemplar una alameda perimetral, la cual debe quedar libre de construcciones y cerramientos y debe ser entregada al Departamento de la Defensoría del Espacio Público.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

*Por lo anterior y en general la viabilidad del proyecto quedará supeditada (...) al concepto técnico emitido por la Dirección de Vías y Transporte de conformidad con el estudio de manejo de tráfico que apruebe la Secretaría Distrital de Movilidad".*

Este concepto fue complementado con el memorando radicado No. 3-2011-08802 emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público el 6 de julio de 2011, con lo siguiente: "(...) se aclara que según lo establecido por la Resolución 0798 de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda" en el plano No. 01 denominado "Proyecto Definitivo" y de acuerdo a los lineamientos técnicos de ésta Dirección, consideramos que es viable la inclusión del ancho del andén sobre las Calles 21 y Carrera 46 para que hagan parte del ancho de la alameda perimetral de 8.00 mts, que debe rodear al predio de la Pieza No. 1 Cantón Caldas "

- La Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, mediante memorando radicado No. 3-2011-08948 del 8 de julio de 2011, conceptuó "(...) Si bien es cierto para la modificación del Plan de Regularización y Manejo, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) mediante oficio SDM-DSVCT-53050-11 emitió concepto técnico favorable condicionado, existen algunas inconsistencias entre el texto del oficio y el plano anexo al mismo, en lo referente a ubicación de accesos y salidas y la distribución de las secciones transversales de las vías, por lo que se está solicitando a la SDM la aclaración correspondiente. (...) Por otra parte, en cuando a cada uno de los ítems específicos se tiene: 1. Paramentación (...) no se atendió a cabalidad el requerimiento sobre radios de empalme de sardinel, ya que se mantuvo el radio de sardinel para el empate entre la carrera 50 y la calle 21 en 6.0 metros cuando debe ser de 12.0 metros tal y como estaba en la Resolución No. 0798 de 2008.

*No obstante lo anterior, se anota que las secciones viales presentadas en el plano anexo al oficio de aprobación del estudio de tránsito corresponden con lo presentado a esta Secretaría, al igual que corresponden con determinantes adoptadas en la Resolución No. 0798 de 2008, (...) 3. Cupos de estacionamientos y 4. Zona de taxis, cargue y descargue. En general, los cupos de estacionamientos aprobados con el estudio de tránsito concuerdan con la propuesta ajustada presentada con la radicación 1-2011-05484 excepto en las cantidades de cupos para taxis, cargue y descargue, por lo que podrían adoptarse para la modificación del plan los cupos de estacionamientos estimados en la aprobación del estudio de tránsito*  
(...)"

Que mediante radicación No. 1-2011-35454 del 16 de agosto de 2011, el Brigadier General Jorge Alberto Segura Manonegra en su calidad de Jefe de Ingenieros del Ejército, manifestó la intención de acogerse a la normativa establecida por el Decreto Distrital 317 de 2011 "Por la cual se actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la localidad de Puente Aranda", para el trámite de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que con la presente modificación al Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, el Ejército Nacional tramitó la actualización del Estudio de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Acta de Compromiso firmada el 25 de febrero de 2011 por el Ejército Nacional y la Secretaría Distrital de Movilidad, se pactaron los compromisos de adecuación de infraestructura e instalación de



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda".

señalización a los que se compromete el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Cantón Occidental Puento Aranda, así:

*"(...) Los compromisos relacionados con movilidad y accesibilidad, definidos en el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda adoptado mediante Resolución No. 0798 del 19 de septiembre del 2008 se mantienen.*

*(...)*

### **1. INFRAESTRUCTURA VIAL**

- 1.1. Cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente - Norte de la Avenida del Ferrocarril por Carrera 30, en una franja continua localizada en el costado occidental de la pieza urbana No. 3 CRI - CRE.*
- 1.2. Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente - Occidente actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.*

### **2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL**

*Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del área comprendida entre la avenida de las Américas y la Avenida del ferrocarril y desde la Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) hasta la Carrera 46.*

### **3. EVALUACIONES TÉCNICAS**

- 3.1. El proyecto no desconoce la necesidad del cierre del separador sobre la Avenida Carrera 50 entre Calle 17 y Avenida de las Américas (frente Club Militar) y el proyecto Cantón Occidental Puento Aranda no se opondrá a tal obra en el evento en que se considere necesario por las autoridades competentes.*
- 3.2. A los seis meses de dar al servicio el proyecto, se deberá presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad una evaluación técnica de seguimiento a la operación de la red vial dentro de la malla vial adyacente al mismo.*

*Los diseños de señalización y demarcación, así como las obras sobre intersecciones semaforizadas, deben ser radicados para su aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Los compromisos adquiridos, relacionados con las obras de infraestructura y señalización, deben estar ejecutados como requisito previo para dar inicio de la operación del proyecto "*

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado No. SDM-DSVCT-53050-11 del 14 de junio de 2011, con radicado SDP No. 1-2011-25182 del 20 de junio de 2011, emitió concepto técnico favorable condicionado, en lo referente al Estudio de Tránsito actualizado para la operación del proyecto de Modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda, en términos de tránsito y transporte. El concepto señala los compromisos adquiridos por el Ejército Nacional en el Acta de Compromiso del 25 de febrero de 2011, y adicionalmente incluye las siguientes condiciones:

*"El concepto de viabilidad en materia de tránsito queda condicionado a la ejecución por parte de los responsables del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda y a la aprobación por parte de la SDM y las demás entidades competentes de la Administración Distrital, del 100% de las acciones descritas como compromisos para la entrada en operación del proyecto.*

*La aprobación tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición de este oficio. Si durante este tiempo, no se cubren los trámites ante las entidades competentes, esta vigencia podrá ampliarse por una sola vez a petición del*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

*interesado mientras no se modifiquen sustancialmente las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación inicial del plan de regularización presentado para el Cantón.*

*Si como consecuencia de los proyectos para la aprobación del plan de regularización y manejo, ante la Entidad competente, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los perfiles viales del área de influencia accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme al plano revisado por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación de accesos y salidas y / o servicios prestados) se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio."*

Que mediante oficio radicado No. 2-2011-24305 del 7 de julio de 2011, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta entidad, solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, aclarar el concepto emitido mediante el oficio SDM-DSVCT-53050-11, en los siguientes términos "(...) se solicita aclarar algunos aspectos de la aprobación, dado que no hay concordancia entre el texto de la aprobación y el plano allegado con la misma a esta Secretaría (...)".

Que mediante oficio con radicación No. SDM-DSVCT-61854-11 del 12 de julio de 2011, con radicado SDP No. 1-2011-29385 del 13 de julio de 2011, la Secretaría Distrital de Movilidad dio alcance al concepto técnico emitido con el No. SDM-DSVCT-53050-11, con la siguiente aclaración:

*"De manera atenta y dando alcance a nuestro oficio SDM-DSVCT-53050-11 del 14 de junio del 2011 y según informe presentado por el consultor responsable del Estudio de Tránsito para la actualización del plan de regularización y manejo del Cantón occidental Puente Aranda, en donde atiende las inquietudes de su Dirección (...), a continuación se emite concepto viable respecto a la actualización presentada por el mismo en los ítems 4. Ingresos y salidas y 5 Secciones Viales del oficio en menci (SIC). (...)"*

Que mediante memorando radicado No. 3-2011-09399 de 18 julio de 2011, la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos de esta entidad, informó que encuentra conforme la aclaración emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio SDM-DSVCT-61854-11 con radicado SDP No. 1-2011-29385 del 13 de julio de 2011, y con la formulación presentada, que por lo tanto es viable adoptar la modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Occidental Puente Aranda.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría se encontró que la modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Occidental Puente Aranda es urbanísticamente viable, toda vez que:

- Contempla la generación y adecuación del espacio público del entorno inmediato (andén, alameda, cesiones viales y de espacio público, y accesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Mantiene los compromisos y alcances sostenidos en el Estudio de Tránsito que soporta el Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución 0798 de 2008.
- Complementa la oferta de parqueaderos requerida para el dotacional, acorde con la incorporación al plan del nuevo predio y el uso de bienestar social, en concordancia con lo establecido por norma.

*Handwritten signature or mark*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

- Plantea acciones complementarias para adecuación de infraestructura e instalación de señalización para mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído por el proyecto lo cual permite optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial del tráfico vehicular y peatonal que circula en la malla vial del área de influencia.
- Plantea el desarrollo del predio de la Calle 21 No. 44-40, con el Centro de Rehabilitación del Ejército -CRE- y el Centro de Rehabilitación Integral -CRI- el cual hace parte de los usos que integra el cantón militar, en un proyecto que adopta los estándares arquitectónicos y urbanísticos establecidos por el Decreto Distrital 316 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital" y localiza su acceso sobre la Calle 21, vía de la malla vial local, en cumplimiento de lo establecido por el literal C del Anexo No. 2 "Cuadro de usos" del Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital".

Que de conformidad con el "Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda", elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, para los predios objeto de esta resolución, y que hace parte de la misma, se concluyó que "...para los predios del Cantón Occidental Puente Aranda, una vez revisada la norma del Acuerdo 6 de 1990 comparada con las asignadas por el PRM se concluye que NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, por modificación de la zonificación de usos del suelo establecido en la norma de la UPZ ni por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación. Lo anterior, según lo dispuesto en la Ley 338 de 1997, Decreto Distrital 199 de 2004, Acuerdo 113 de 2003, Decreto Distrital 684 de 2004 y el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 620 de 2011".

Que por todo lo anterior se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar la modificación del Plan de Regularización y Manejo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

#### "ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, ubicado en los predios de la Avenida Carrera 50 No. 18A-46 de Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1386911, la Avenida Carrera 50 No. 18A-46 IN 1 de Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-239485, la Avenida Carrera 50 No. 18A-46 IN 2 de Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-564267, la Carrera 46 No. 20C-98 de Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1683506, y la Calle 21 No. 44-40 de Bogotá D.C. con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1776317.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda".

**Parágrafo 1.** Hacen parte de la presente resolución, el Plano No. 1 de 3 denominado "Plano General Propuesta y Cesiones", el Plano No. 2 de 3 denominado "Plano Propuesta de Espacio Público", y el Plano No. 3 de 3 denominado "Plano propuesta de cesiones en piezas urbanas". Los planos a escala 1: 1250 y demás indicadas.

Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaria Distrital de Planeación y de las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite enunciados en la parte considerativa, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

**Parágrafo 2.** Los Planos adoptados mediante la presente resolución son indicativos.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 2 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

#### "NORMAS GENERALES

El Dotacional, Equipamiento Servicio Urbano Básico de Defensa y Justicia deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

##### 1. USOS.

###### Principal

- Dotacional, Servicio Urbano Básico  
Tipo: Defensa y Justicia  
Unidad de Servicio: Cantón Militar  
Escala: Metropolitana

**CANTÓN:** Conjunto formado por la PM - 13, Casas Fiscales, Escuela de Ingenieros, Batallón Baraya, DIPSE - DEMIL, Batallón de Intendencia, Brigada, Centro de Rehabilitación Integral -CRI- y Centro de Rehabilitación del Ejército -CRE-.

Los usos a desarrollar en las edificaciones existentes y proyectadas se destinarán exclusivamente a las funciones propias del uso definido.

###### Complementarios

- Servicios Empresariales.  
Tipo: Servicios Financieros.  
Unidad de Servicio: Sucursal de Banco.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Punte Aranda".

Escala: Urbana.

- Comercio.  
Tipo: Venta de Bienes y Servicios Complementarios.  
Unidad de Servicio: Supermercado hasta 2000 m<sup>2</sup> de área de ventas.  
Escala: Zonal.
- Dotacional de Bienestar Social.  
Tipo: Unidad de Protección Integral.  
Unidad de Servicio: Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física y Mental Moderada y Grave.  
Escala: Urbana.

Los usos complementarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben contemplar únicamente como parte integrante del uso principal.
- Deberán localizarse al interior del Cantón y funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
- Su uso será exclusivo del personal del Cantón Occidental Punte Aranda.

## 2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

### 2.1. Normas generales para las zonas de espacio público

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas de carácter Nacional y Distrital:

- Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT)
- Decreto Distrital 602 de 2007 (Cartilla de Andenes)
- Decreto Distrital 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano)
- Ley 361 de 1997 y Decreto Nacional 1504 de 1998
- Decreto Nacional 1538 de 2005
- NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico Espacios de circulación peatonales planas"
- NTC 4143: "Accesibilidad de las personas al medio físico Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas"
- NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales"
- NTC 5610: "Accesibilidad de las personas al medio físico y señalización táctil".



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda".

El interesado en el Plan de Regularización y Manejo objeto de la presente resolución deberá solucionar mediante pasos peatonales, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con el entorno inmediato, según los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas en situación de discapacidad.

### 2.2. Acceso peatonal.

Se contempla para el Cantón Occidental Puento Aranda los siguientes accesos peatonales:

- Piezas No. 1 y 2

Se realizarán tres accesos peatonales diferenciados de los accesos vehiculares, de la siguiente forma: un acceso sobre la Calle 21 y dos accesos por la Carrera 46. Por cada acceso se contará con dos plazoletas privadas de uso público, dispuestas a cada lado de las porterías. Cada plazoleta tendrá un área de 196 m<sup>2</sup>, que en total sumaran en los tres accesos un área de 1176 m<sup>2</sup>. Estas plazoletas se integrarán a la alameda perimetral de la unidad militar.

- Pieza No. 3

Se realizará un acceso diferenciado del acceso vehicular sobre la Calle 21 a través de una plazoleta privada de uso público con un área de 392 m<sup>2</sup> que se integra con la plazoleta denominada "KO-CO" al interior del Centro de Rehabilitación Integral -CRI-.

La localización de los accesos peatonales al Cantón Occidental Puento Aranda se indica en el Plano 2 de 3 que hace parte integral de la presente resolución.

El tratamiento para estos accesos se hará como zona dura, integrada con el andén y la alameda perimetral, manteniendo su continuidad y funcionalidad, y garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007. Adicionalmente, las plazoletas de acceso deben permanecer libres de cerramientos, obstáculos y de construcciones.

### 2.3. Acceso Vehicular.

Se contemplan para el Cantón Occidental Puento Aranda los siguientes accesos vehiculares:

- Piezas No. 1 y 2

Acceso y salida sobre la Calle 21 entre Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) y Carrera 46, costado sur a través de dos canales de incorporación.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puyo".

Acceso y salida vehicular sobre la Carrera 46 entre Calle 20 y Calle 21, costado occidental a través de dos canales de incorporación.

Acceso y salida vehicular sobre la Carrera 46 entre Calle 19 y Calle 18, costado occidental a través de dos canales de incorporación.

• **Pieza No. 3.**

Acceso y salida vehicular por la Calle 21 entre Carrera 46 y Avenida Batallón Caldas costado norte a través de un canal de incorporación, junto a la plazoleta "KO-CO" del Centro de Rehabilitación Integral.

La localización y dimensiones mínimas de los accesos y salidas vehiculares al Cantón Occidental Puyo se indican en el Plano 2 de 3 que hace parte integral de la presente resolución.

Los accesos y salidas existentes sobre la Avenida Batallón Caldas se suprimen, quedando habilitados única y exclusivamente como salidas para eventos de reacción y emergencia.

Los accesos vehiculares a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes, en niveles y materiales, mediante rampas pompeyanas; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes y las plazoletas de acceso propuestas. Queda prohibida la ocupación de estos espacios y de las plazoletas con vehículos, para cuyo efecto se localizarán los bolardos que sean necesarios.

La maniobra de los vehículos se realizará dentro del predio, sin generar cola de vehículos sobre la vía pública.

**2.4. Andenes.**

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos, se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 6 de la presente resolución, el cual describe el plan de ejecución del proyecto.

El nivel de los andenes se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas. En cuanto a continuidad y tratamiento, red peatonal, estacionamientos y rampas, su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 y de la Cartilla de Andenes, Decreto Distrital 602 de 2007. En cuanto al mobiliario urbano, éste debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano, Decreto Distrital 603 de 2007.



Continuación de la Resolución "*Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Páez"*".

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelanta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Proyecto 420 "*Andenes y Cicloruta en la Avenida Batallón Caldas desde la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) hasta la Avenida Las Américas*", establecido en el Acuerdo 180 de 2005 "*Por el cual se autoriza el cobro de una contribución de Valorización por Beneficio Local*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

2.5. Vías. Para efectos de la presente resolución se definen las secciones transversales de las vías contiguas, así:

- Avenida Batallón Caldas (Avenida Carrera 50), vía tipo V-3 con el ancho total de 36,0 metros según lo indicado en los Planos Topográficos PA19/1-01 y PA19/1-02.
- Calle 21 entre Carreras 46 y Avenida Batallón Caldas, según la nota del Plano PA19/1-07 del predio "*Lote No. 1 y Lote 1-A ECOPEPETROL*" que dice "*La utilización de la franja proyectada como reserva para desarrollar la intersección de la Avenida Batallón Caldas con la Avenida Ferrocarril se supedita al cumplimiento de los requisitos legales en firme, previa concertación y aprobación de los propietarios de los terrenos vecinos basados en la viabilidad de la vía y a los estudios técnicos que se adelanten según lo indicado en el artículo 176 del Decreto 190/04*", podrá mantener la sección existente, es decir como vía tipo V-7 de 15,0 metros de ancho.
- Carrera 46 entre Calle 18 y Calle 21, como vía tipo V-5 de 16,0 metros de ancho, según lo definido en los Planos Topográficos PA19/1-01 y PA19/1-02.
- Carrera 46 entre Avenida de Las Américas y Calle 18, como vía tipo V-7 de 13,5 metros de ancho, el trazado definitivo de esta vía será el que se señale en el plano topográfico que se incorpore para el predio del *Lote No. 2*, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-564267.
- Calle 21 al oriente de la Carrera 46 según lo indicado en el Plano PA19/1-07 como vía tipo V-6E de 15,0 metros de ancho mínimo.
- Avenida Ferrocarril de Occidente, como vía tipo V-1 de 60,0 metros de ancho y control ambiental de 10,0 metros según lo señalado en el Plano PA19/1-07.
- Futura Oreja sur-oriental intersección entre Avenidas Batallón Caldas y Ferrocarril de Occidente, como vía tipo V-4E de 22,0 metros de ancho, según sección transversal aprobada por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital, mediante el oficio con radicación



Continuación de la Resolución "*Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"*".

No. 2-2010-09984 del 19 de marzo de 2010, el trazado definitivo de esta vía será el que se señale en el plano topográfico que se incorpore o actualice el levantamiento topográfico para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1776317.

## 2.6. Cesiones

### • Piezas No. 1 y 2

De acuerdo al libro 4 "*Base de Datos Geográfica*" del Plan Maestro de Espacio Público, Decreto Distrital 215 de 2005, capítulo 2 "*Proyectos Plan Maestro de Espacio Público*", se debe contemplar una alameda perimetral peatonal y arborizada de 8,0 metros que rodea el Cantón Occidental Puente Aranda, para lo cual, con objeto de completar la franja de terreno necesaria para la misma se deberá ceder un área de 3.474 m<sup>2</sup>.

Sobre la Avenida Batallón Caldas la franja de reserva vial de 3,0 metros destinada a andén se incluirá para la conformación de la alameda perimetral de 8,00 metros.

La alameda perimetral deberá cumplir con las especificaciones técnicas de diseño y construcción señaladas en la Cartilla del Espacio Público, Cartilla de Mobiliario Urbano, Decreto Distrital 603 de 2007, el Plan Maestro de Espacio Público y con las definiciones que para estas alamedas determina el Plan de Ordenamiento Territorial.

La localización de la alameda perimetral será conforme a lo establecido en el Plano 1 de 3 que hace parte integral de la presente resolución.

Control Ambiental contiguo a la Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) de 5,0 metros de ancho con un área de 2.827,3 m<sup>2</sup>.

Para la construcción de la vía local Carrera 46, se deberá ceder un área de 833,69 m<sup>2</sup>.

### • Pieza No. 3

Para el predio donde se localiza la pieza No. 3 denominada "*CRE - CRI*", de acuerdo a lo establecido en el Subnumeral 4, del numeral 1, del artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004 se debe prever como cesión obligatoria y gratuita mínimo el 8% del Área Neta Urbanizable, dicha cesión será de un área de 3.645,73 m<sup>2</sup>, distribuida de la siguiente manera: 1.120,72 m<sup>2</sup> en una zona verde localizada en el Lote Ecopetrol 1A, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1683506, y 2.525,01 m<sup>2</sup> en un parque localizado en el terreno denominado Lote No. 2 que se ubica sobre el costado sur de la vía oreja manzana que conectará a la Calle 21 con la Avenida Ferrocarril de Occidente.



Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda"*.

Para la construcción de la conectante Occidente-Norte de la Avenida del Ferrocarril por la Carrera 50 (vía oreja manzana), se deberá ceder un área de 1.746,57 m<sup>2</sup>; y para la construcción de la Carrera 46 en el lote Ecopetrol 1A se deberá ceder un área de 163,16 m<sup>2</sup>.

Las áreas de cesión para espacio público deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el Plano 1 de 3, que hace parte integral de la presente resolución, y serán entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. No obstante dichas áreas son aproximadas y serán verificadas de conformidad con los porcentajes establecidos en las normas que regulan la materia.

#### **2.7. Control Ambiental.**

Sobre la Avenida Ferrocarril de Occidente se debe prever una franja de control ambiental de 10,0 metros de ancho y sobre la avenida Batallón Caldas, se debe prever una franja de control ambiental de 5,00 metros de cesión gratuita al Distrito Capital de acuerdo con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, las cuales serán entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público una vez sean terminadas las obras de urbanismo.

#### **2.8. Arborización y Paisajismo.**

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de cesión entregadas debe incluirse la propuesta de diseño paisajístico, en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico) la cual se encuentra en la página [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co). El tratamiento de arborización en los andenes y plazoletas debe enmarcarse por lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico.

#### **2.9 Licencia de intervención y ocupación del espacio público.**

Se debe realizar la propuesta de diseño de los andenes y plazoletas de acceso, de acuerdo a las determinantes anteriormente relacionadas en lo referente a Espacio Público y cuando se requiera intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación como lo establece el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1) y 2) del artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

El manejo y disposición de basuras no debe interferir con el uso del espacio público ni privado, ni generar obstrucción, olores o contaminación, sobre el mismo, teniendo en cuenta que en este tipo de usos se generan impactos negativos en este aspecto, con lo cual, deberá cumplir con la normatividad vigente sobre el tema.

*B*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Páez".

Artículo 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

#### **"NORMAS ESPECÍFICAS PARTICULARES**

Se establecen las siguientes normas específicas para cada una de las piezas propuestas que forman parte del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Páez.

##### **1. PIEZA 1. CANTÓN CALDAS.**

1.1. **ÍNDICE DE OCUPACIÓN.** El índice de ocupación máximo permitido será de 0,47 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

1.2. **ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN.** El índice de construcción máximo permitido será de 1,77 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

1.3. **ALTURA.** Se permite altura máxima de 5 pisos a partir de terreno.

1.4. **ESTACIONAMIENTOS.** Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación, como resultante del estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-53050-11 y de la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

- Número estacionamientos privados: 441 cupos.
- Número estacionamientos visitantes: 254 cupos.
- Número estacionamientos discapacitados: 30 cupos.
- Número estacionamientos cargue y descargue: 16 cupos.
- Número estacionamientos taxis: 5 cupos.
- Parqueaderos bicicletas: 373 cupos.

##### **2. PIEZA 2. CASAS FISCALES**

2.1. **ÍNDICE DE OCUPACIÓN.** El índice de ocupación máximo permitido será de 0,45 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

2.2. **ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN.** El índice de construcción máximo permitido será de 4,50 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

2.3. **ALTURA.** Se permite altura máxima de 10 pisos a partir de terreno.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adapta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenle Aranda".

**2.4. ESTACIONAMIENTOS.** Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación, como resultante del estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-53050-11 y de la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

- Número estacionamientos privados: 180 cupos.
- Número estacionamientos visitantes: 36 cupos.
- Número estacionamientos discapacitados: 7 cupos.
- Número estacionamientos cargue y descargue: 2 cupos.
- Número estacionamientos taxis: 2 cupos.
- Parqueaderos bicicletas: 114 cupos.

### 3. PIEZA 3. CRI - CRE

**3.1. ÍNDICE DE OCUPACIÓN.** El índice de ocupación máximo permitido será de 0,45 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

**3.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN.** El índice de construcción máximo permitido será de 1,00 contabilizado sobre el área neta urbanizable de la pieza.

**3.3. ALTURA.** Se permite altura máxima de 8 pisos a partir de terreno.

**3.4. ESTACIONAMIENTOS.** Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación, como resultante del estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-53050-11 y de la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

- Número estacionamientos privados: 64 cupos.
- Número estacionamientos visitantes: 51 cupos.
- Número estacionamientos discapacitados: 4 cupos.
- Número estacionamientos cargue y descargue: 6 cupos.
- Número estacionamientos taxis: 2 cupos.
- Parqueaderos bicicletas: 64 cupos.

**Parágrafo.** Los cupos para taxis se encuentran condicionados a disposiciones de seguridad del Ejército.

**Artículo 4.** Modificar el artículo 4 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así.

4



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenje Aranda".

## "NORMAS COMUNES

### 1. REGLAS PARA EL MANEJO DE ALTURAS

Para las piezas No. 1 y 2, la altura máxima de piso no puede sobrepasar 3,80 metros entre placas, o entre placa y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores. Los niveles que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 metros o fracción superior a 1,50 metros. La altura libre entre placas será como mínimo de 2,20 metros.

Para la pieza No. 3, la altura mínima libre entre placas para cada área de actividad del CRE y el CRI, deberá acoger los estándares establecidos por el Anexo No. 2 del Decreto Distrital 316 de 2006.

Todas las variaciones volumétricas como áreas bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas y mezanines, hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y se contabilizarán como piso.

### 2. AISLAMIENTOS Y ANTEJARDINES

Piezas No. 1 y 2. Para nuevas edificaciones que se desarrollen, según la altura máxima permitida para la pieza, aplican los siguientes aislamientos:

Número de pisos	Aislamientos mínimos	
	Entre edificaciones	Contra predios vecinos
De 1 a 3 pisos	5,00 metros	10,00 metros
De 4 a 6 pisos	7,00 metros	10,00 metros
De 7 o más pisos	½ de la altura total	10,00 metros

#### Pieza No. 3

El proyecto definitivo de la pieza No. 3 denominada CRE y CRI, que se presente a consideración de la Curaduría Urbana para la obtención de la correspondiente licencia de urbanismo, deberá cumplir con las dimensiones establecidas en el literal c "Dimensión de antejardines y aislamientos" del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.

### 3. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Para las piezas No. 1 y 2, deberá preverse el equipamiento comunal privado bajo las condiciones estipuladas en el Decreto Distrital 333 de 2010, en particular a lo referido en su artículo 2 Normas sobre Equipamiento Comunal Privado



Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puenente Aranda"*.

Para la pieza No. 3, deberá preverse el equipamiento comunal privado bajo las condiciones señaladas por el artículo 39 del Decreto Distrital 327 de 2004.

#### 4. CERRAMIENTOS

Las especificaciones de cerramientos se ceñirán a las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010, según las condiciones especiales para los usos Dotacionales de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia.

#### 5. ESTUDIO DE TRÁNSITO

Si se presentan modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto en alguna de las piezas que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad."

Artículo 5. Modificar el artículo 4 ACCIONES ESPECIALES "(SIC)" de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

#### "ACCIONES ESPECIALES

- Presentar para incorporación y / o actualización ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el levantamiento topográfico de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 50C-1776317, 50C-564267 y 50C-239485, previo a la solicitud ante la curaduría urbana de la actualización del proyecto urbanístico del Cantón Occidental Puenente Aranda.
- Presentar para aprobación por parte del Curador Urbano la respectiva licencia de urbanismo con el proyecto urbanístico actualizado.
- Realizar la apertura y construcción de la Carrera 46 con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano según lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el retiro del equipo semafórico localizado en el costado sur de la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al cantón.
- Cerrar el separador que permite el acceso actual sobre la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al cantón.
- Informar a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre la fecha en que se programará las mencionadas obras, con el fin de obtener el acompañamiento de esta entidad.
- Solicitar y obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público como autorización previa para ocupar o intervenir bienes de uso público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

*[Firma]*



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

- La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad competente en lo relativo al desarrollo del tránsito y transporte del Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas planteadas para el Cantón Occidental Puente Aranda, en las vías adyacentes según lo consignado en el estudio de tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, requerirá a la institución a cargo para que tome los correctivos necesarios de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente-Norte de la Avenida del Ferrocarril por Carrera 50, localizada en la pieza urbana No. 3 CRI-CRE.
- Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente – Occidente, que se encuentra actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del área comprendida entre la Avenida de las Américas y la Avenida del Ferrocarril y desde la Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) hasta la Carrera 46, de conformidad con el estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría distrital de Movilidad mediante el oficio No.SDM-DSVCT-53050-11.
- El Ejército dará su aprobación para el cierre del paso del separador sobre la Avenida Carrera 50 frente al Club Militar, en caso de que las autoridades competentes lo consideren necesario.
- A los seis meses de dar al servicio el proyecto, se deberá presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad una evaluación técnica de seguimiento a la operación de la red vial dentro de la malla vial adyacente al mismo.
- Los diseños de señalización y demarcación, así como las obras sobre intersecciones semaforizadas, deberán ser radicados para su aprobación ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Los compromisos adquiridos, relacionados con las obras de infraestructura y señalización, deben estar ejecutados como requisito previo para el inicio de la operación del proyecto.

Artículo 6. Modificar el artículo 6 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, modificado por el oficio No. 2-2009-48195 del 24 de diciembre de 2009 de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual quedará así:

#### **"CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**

El Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda se desarrollará de la siguiente manera:

**Etapa 1.** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0798 de 2008:



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

- Presentar para incorporación y / o actualización ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el levantamiento topográfico de los predios que conforman el Plan de Regularización y Manejo.
- Presentar la solicitud del proyecto urbanístico para el trámite de obtención de la licencia de urbanización.
- Obtención de las licencias de intervención de espacio público (alamedas Avenida Carrera 50, Calle 21 costado sur y Carrera 46, y franja de control ambiental Carrera 50).
- Construcción de cerramiento conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 333 de 2010.
- Construcción alamedas sobre Carrera 50, Calle 21 costado sur y Carrera 46.
- Demolición cerramientos existentes Avenida Carrera 50, Calle 21 costado sur y Carrera 46.
- Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la pieza N°1 Cantón (Av. Carrera 50, Calle 21 costado sur y Carrera 46).
- Escrituración áreas de cesión correspondientes a alameda perimetral Carrera 50, Calle 21 costado sur y Carrera 46, a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de las licencias de construcción para las edificaciones a reponerse producto de la demolición.
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del área comprendida entre la Avenida de Las Américas y la Avenida del Ferrocarril y desde la Carrera 50 hasta la Carrera 46.
- Adecuación, empradización, arborización del área de control ambiental Avenida carrera 50.
- Escrituración de las áreas de cesión correspondientes al 8% del Área Neta Urbanizable de la pieza N°3 CRI-CRE, a entregarse en dos globos de terreno a nombre del Distrito Capital.
- Escrituración de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente Norte de la Avenida del Ferrocarril con la Carrera 50.
- Licencias de intervención y ocupación del espacio público para construcción de nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales y edificaciones pertinentes a estos.
- Obtención de las correspondientes licencias de edificaciones para el desarrollo del proyecto del Centro de Rehabilitación Integral C.R.I. en la pieza N°3 CRI-CRE. Obtención de las licencias de construcción para obras nuevas requeridas.
- Cierre del separador que permite el acceso actual sobre la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al cantón.

Etapa 2. Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los veinticuatro (24) meses siguientes de la primera etapa:



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puento Aranda".

- Obtención del reconocimiento del 30% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismoresistencia.
- Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente - Occidente actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.
- Realizar la apertura y construcción de la Carrera 46 con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano según lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el retiro del equipo semafórico ubicado en el costado sur de la Carrera 50 con Calle 19.
- Solicitar a la Secretaria Distrital de Movilidad el cierre del separador que permite el paso sobre la Carrera 50 con Calle 19.

Etapa 3. Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los ochenta y dos (82) meses siguientes de la segunda etapa:

- Obtención del reconocimiento del 70% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia.
- Obtención de las correspondientes licencias de edificaciones a desarrollar.

Artículo 7. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Acuerdo 118 de 2003, no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía.

Artículo 8. Modificar el artículo 8 de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, el cual quedará así:

"REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos no reglamentados mediante la presente resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 159 de 2004, 190 de 2004 y 333 de 2010.

Los predios que hacen parte de la Pieza No. 3, se rigen por las normas contenidas en los Decretos Distritales 327 de 2004 y 316 de 2006."

Artículo 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La aprobación de la presente modificación al Plan de Regularización y Manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Cantón Occidental Puento Aranda, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda".

**Artículo 10. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Plan, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto administrativo y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.

**Artículo 11. CONTROL.** La Alcaldía Local de Puente Aranda velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la respectiva curaduría urbana y, a su vez, vigilará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente resolución, la cual será remitida a la curaduría urbana con copia de las licencias respectivas, a la referida Alcaldía Local.

**Artículo 12. VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desafijación del edicto, según el caso.

La presente resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

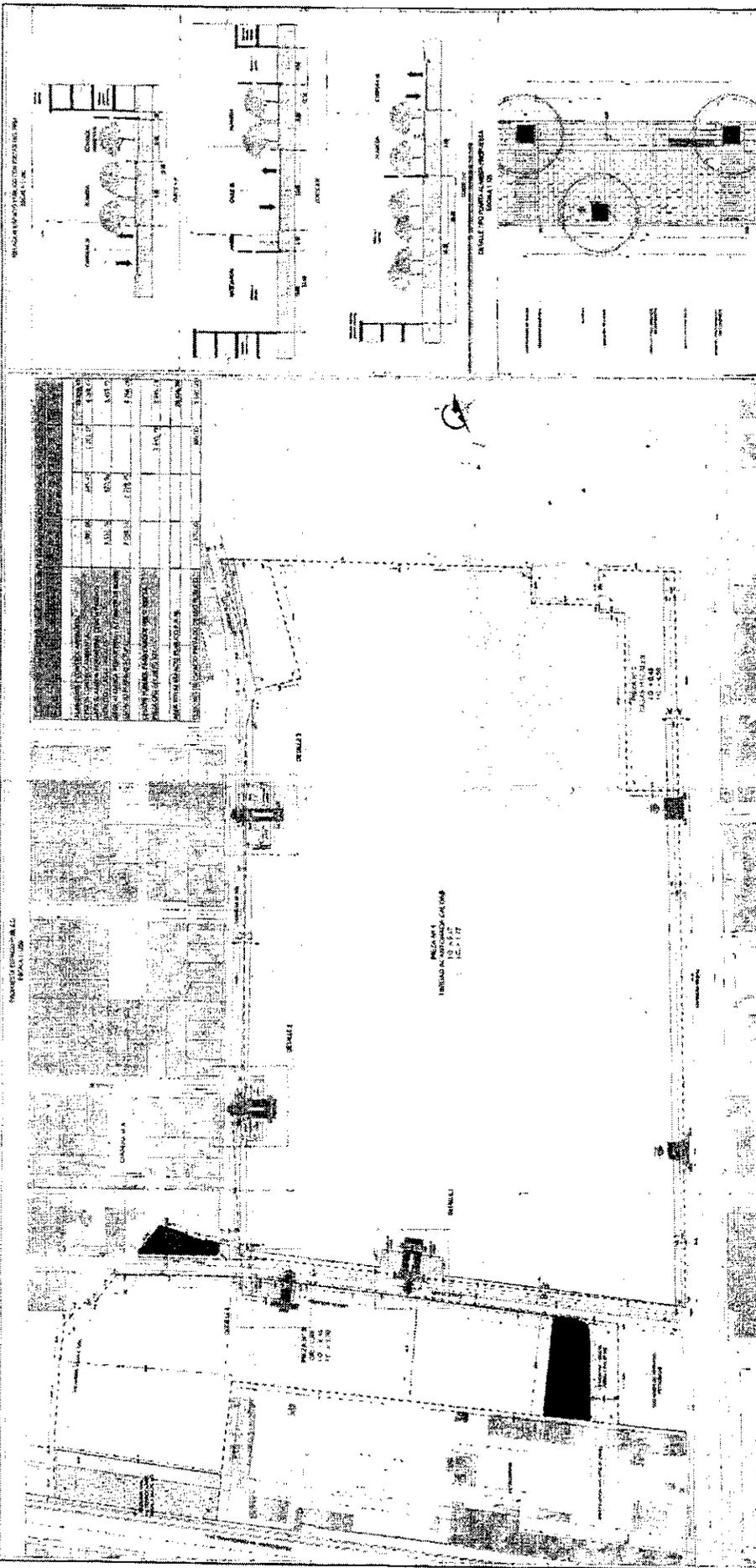
**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

*Cristina Arango Olaya*  
**CRISTINA ARANGO OLAYA**  
Secretaria Distrital de Planeación

- Aprobación Técnica *CAR* SANDRA PATRICIA SAMACA ROJAS Subsecretaria de Planeación Territorial
- Revisión Técnica EDILMA ADRIANA MARIÑO DUEÑAS, Directora de Planes Maestros y Complementarios  
WILLIAM FENANDO CAMARCO TRIANA, Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
LILIANA RICARDO BETANCOURT, Directora del Taller de Espacio Público
- Proyecto LILIANA SILVA APARICIO, Profesional de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
BERNARDO PARRADO, Profesional de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
ALBA CRISTINA MELO, Profesional de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SANCHEZ, Profesional de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
NANCY ACOSTA NARVAEZ, Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público
- Revisión Jurídica JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA, Subsecretario Jurídico (E)  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
NUBLA STELLA TAPIAS GALVIS, Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
KALEV GIRALDO ESCOBAR, Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos  
FLAVIO MAURICIO MARIÑO MOLINA, Abogado Dirección de Análisis y Conceptos





PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD**

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD**

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD**

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD**

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD**

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA SALUD

